

Asunto: Instrucciones para establecimientos que se encuentran en funcionamiento sin haber comunicado el inicio de actividad o una modificación de datos en el REM o en el RGSEAA

Al objeto de actualizar las instrucciones de fecha 11/12/2018 remitidas a los Centros de Salud Pública, se comunica lo siguiente:

Cuando los Servicios de Control Oficial detecten un establecimiento que se encuentra en funcionamiento sin haber efectuado la comunicación previa de inicio de actividad para la inscripción en el REM o en el RGSEAA mediante la preceptiva instancia normalizada, o bien cuando, en un establecimiento ya inscrito en el REM/RGSEAA se constate la modificación de cualquiera de los datos identificativos de su inscripción (cambio de titularidad, cambio de denominación social, ampliación de actividad, cese de una o varias de las actividades inscritas, cambio de domicilio social o cambio de domicilio industrial), sin que la titularidad haya comunicado la citada modificación de datos mediante la preceptiva instancia normalizada, se levantará acta de inspección en la que quede constancia del citado incumplimiento y del FUR desarrollado al efecto.

En ningún caso se remitirán las actas a sanciones sin que se haya efectuado el requerimiento descrito a continuación, salvo en los casos en que concurren circunstancias que lo desaconsejen (NC tipo II higiénicas o tipo III, resistencia a prestar colaboración a los inspectores en el ejercicio de sus funciones, etc.):

“El establecimiento cuyos datos figuran en el encabezamiento se encuentra en funcionamiento sin que su titularidad haya efectuado la comunicación preceptiva de... (indicar lo que proceda: inicio de actividad, cambio de titularidad, ampliación de actividad...) a la autoridad competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Se le requiere para que en el plazo máximo de 7 días a contar desde el día siguiente a la presente acta presente la comunicación previa de inicio de actividad, cambio de titularidad, ampliación de actividad...(indicar lo que proceda) en el Centro de Salud Pública o registro oficial correspondiente.

No efectuar la comunicació previa de inicio de actividad o de modificació de cualquiera de los datos identificativos de la inscripción constituye una infracción grave, según establece el artículo 105 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre de Salud de la Comunitat Valenciana, pudiendo ser sancionada con una cuantía mínima de 5.001,00 euros.”

La presente instrucción, que sustituye y deja sin efecto la emitida en fecha 11/12/2018, solo afecta a los establecimientos cuyas actividades no están sujetas al régimen de autorización sanitaria.

València, a fecha de firma electrónica

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LABORATORIOS
DE SALUD PÚBLICA

Remisión por correo electrónico a: ha_alc@gva.es, segalim_alicante@gva.es, ha_alz@gva.es, segalimentaria_benicarlo@gva.es, csp_benidorm@gva.es, reg_cspcastello@gva.es, csp_denia@gva.es, seguridadalimentaria_cspelx@gva.es, segalimentaria_elda@gva.es, csp_gandia@gva.es, segalimentaria_manises@gva.es, csp_manises@gva.es, csp_orihuela@gva.es, segalimentaria_torrent@gva.es, csp_torrent@gva.es, csp_utiel@gva.es, ha_val@gva.es, segalimentaria_xativa@gva.es

Destinatarios: Todos los CSP